ACTA 40/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día tres de septiembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2021.

Ac. 1009/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 39/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 469/2021 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación nº 288/2020 (proc. ordinario 509/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid). Demandante: Levitt Las Rozas Residencial I, S.L., Levitt Las Rozas Residencial II, S.L., Levitt Las Rozas Residencial III, S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV, S.L. y Levitt Las Rozas Oficina, S.L.

Ac. 1010/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 469/2021 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación nº 288/2020 (proc. ordinario 509/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid), de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, siendo los demandantes: Levitt Las Rozas Residencial I, S.L., Levitt Las Rozas Residencial II, S.L., Levitt Las Rozas Residencial III, S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV, S.L. y Levitt Las Rozas Oficina, S.L.

2º.- Informe núm. 746/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación nº 288/2020 (proc. ordinario 509/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid). Demandante: Levitt Las Rozas Residencial I, S.L., Levitt Las Rozas Residencial II, S.L., Levitt Las Rozas Residencial III, S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV, S.L. y Levitt Las Rozas Oficina, S.L***

Con fecha ***4 de agosto de 2021*** *ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLAMOS

Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por Dª. [redacted] *en representación de LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL I, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL II, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL III, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL IV, S.L. y LEVITT LAS ROZAS OFICINA, S.L., contra la Sentencia dictada el 19 de diciembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, revocando la resolución apelada.*

Que, en su lugar, debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por LEVITT BOSCH AYMERICH, S.L. (sucedida procesalmente por las mercantiles anteriormente indicadas) frente a la resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transporte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 2 de agosto de 2018, desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la dictada el 15 de mayo de ese mismo año, anulando el acto administrativo impugnado en cuanto a las medidas de conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak sitas en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAK" de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid que excedan de las indicadas en el fundamento de derecho octavo de la presente Sentencia, a determinar en ejecución de Sentencia."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que desestimó el recurso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 15 de mayo de 2018 por la que se dictó orden de ejecución de obras para la conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak.

La sentencia estima, parcialmente, el recurso interpuesto por las mercantiles demandantes en cuanto a las medidas de conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato que excedan del fundamento de derecho octavo.

En el citado fundamento de derecho octavo se anulan las obras que excedan de las que puedan considerarse urgentes y provisionales que sean estrictamente necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas, únicas que el Ayuntamiento pudo ordenar, y en su caso realizar sustitutoriamente

La sentencia, en sus fundamentos de derecho, señala que existía al tiempo del dictado de la orden de conservación una situación de ruina del inmueble; que resulta por completo irrelevante –sin perjuicio de las posibles responsabilidades exigibles al propietario- que la situación de ruina invocada tenga o no como causa determinante el previo incumplimiento por parte de la titular dominical del inmueble de su deber de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos pues, como pone de manifiesto la STS 15 junio 2011 (rec. 4968/2007), con cita de diversos precedentes, es jurisprudencia consolidada de la Sala Tercera de dicho Tribunal, surgida con motivo de la declaración de ruina, que tal declaración tiene por finalidad constatar la concurrencia en el inmueble de alguno de los supuestos de hechos previstos en la norma y a los que se liga la consecuencia jurídica de su declaración de ruina, estado que es independiente de las causas que hayan llevado al inmueble a tal situación y al incumplimiento por la propiedad de su deber se conservación, siendo cuestiones ajenas a tal declaración; y, por último, que Y que el estado de ruina de un edificio es, asimismo, independiente de sus valores arquitectónicos, culturales, históricos o estéticos, de forma que la ruina debe ser declarada en todo caso, con independencia de que aquellos valores impidan la demolición, como especifica la STS 5 diciembre 2001.

La orden de ejecución disponía lo siguiente:

- *Proceder al cerramiento de la parcela de forma que el acceso a la misma y a las instalaciones sean controlado, evitando que cualquier persona pueda entrar libremente. En este sentido, disponer, además, de medios de vigilancia eficaces, ya sean personales y/o materiales.*
- *Clausurar las edificaciones de forma que no se pueda acceder al interior de las mismas.*
- *Proceder a una limpieza general de las instalaciones, retirando los escombros existentes.*
- *En general, revisar la situación estructural de las instalaciones y adoptar las medidas oportunas y, en particular, la estructura del lucernario del vestíbulo de la sede social y el falso techo colgado de la misma.*
- *Dada la posibilidad de existencia de elementos contaminantes en la nave de fabricación, se adoptarán las medidas de prevención que procedan.*
- *En cuanto al ornato público, acondicionar y limpiar las fachadas del edificio de la sede social, a fin de que no se deteriore la imagen desde el exterior de este elemento arquitectónico.*

Procede interponer recurso de casación contra la misma, ya que la sentencia considera que no procede el dictado de orden de ejecución de obras de conservación, por estar el edificio en ruinas, cuando, en realidad, dicho edificio no está declarado en ruina, ni se ha tramitado expediente para ello, ni está acreditado que se cumplen los requisitos necesarios para su declaración.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de casación contra la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de casación contra la misma.

2.2. Auto 113/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 399/2020F. Demandante: Dña. [redacted]

Ac. 1011/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto 113/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 399/2020F, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [redacted]

2º.- Informe núm. 738/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de agosto de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 399/2020F. Demandante: Dña.*** [redacted]

Con fecha ***28 de julio de 2021****, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"****DISPONGO:*** *Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

Sin costas."

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada el día 30.02.2020, en reclamación de la cantidad de 5.307 euros.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido en vía administrativa sus pretensiones, dictando resolución por la que estima totalmente las pretensiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019),.

Ac. 1012/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª [redacted] con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), publicadas en el BOCM número 135, de 8 de junio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 6 de las Bases que regulan la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos la aprobación de la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos de los procesos selectivos, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020 y el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), que se adjunta como Anexo I.*

***SEGUNDO.-** Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.*

***TERCERO.** Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (https://www.lasrozas.es/gestiones-y- tramites/empleo-publico).*

***CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.*

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente

excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I

RELACIÓN GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS
CLASIFICADOS ALFABÉTICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: CO-07/2019 2 PLAZAS TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 135, de 8 de junio de 2021.
B.O.E. :Núm. 104, de 1 de mayo de 2021.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	[redacted]	CAMPOS VILLAR	ÁNGEL RUBÉN
2	[redacted]	FERNANDEZ-PEINADO GARCÍA	JESÚS
3	[redacted]	GARCÍA RIVERA	MIGUEL ÁNGEL
4	[redacted]	MARTÍNEZ GARCÍA	MARÍA LUISA
5	[redacted]	MORCUENDE DÍAZ	RUBÉN
6	[redacted]	NÚÑEZ ORTIGÜELA	JORGE
7	[redacted]	PÉREZ -DE -VILLAR MEDINA	CRISTINA
8	[redacted]	PÉREZ MARINA	PAULA
9	[redacted]	PINILLA GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO
10	[redacted]	REVILLA GARCÍA	ALBERTO
11	[redacted]	SÁNCHEZ BERMEJO DELGADO	JOSÉ MARÍA
12	[redacted]	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ÁNGEL PABLO
13	[redacted]	SORIANO RABADÁN	DANIEL

ANEXO II

RELACIÓN GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
CLASIFICADOS ALFABÉTICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: CO-07/2019 2 PLAZAS TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 135, de 8 de junio de 2021.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	[redacted]	OCAÑA VALDÉS	FRANCISCO JAVIER	FALTA D.N.I.

3.2. Nombramiento de miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019)

Ac. 1013/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, onsta Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª [redacted] con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), publicadas en el BOCM número 135, de 8 de junio de 2021.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad a lo establecido en la Base 7 de las Bases que regulan dichas convocatorias.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos, el nombramiento de los miembros integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020 y el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), publicadas en el BOCM número 135, de 8 de junio de 2021, a las personas que a continuación se indican:*

Presidente:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Secretario:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Vocales:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: D.ª [redacted]

Titular: Dª. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

***SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.*

***TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).*

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 2 plazas de Técnicos de Protección Civil, de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2019), publicadas en el BOCM número 135, de 8 de junio de 2021, a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Secretario:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Vocales:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: D.ª [redacted]

Titular: Dª. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3.3. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer, por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021).

Ac. 1014/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª [redacted] con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, con las modificaciones acordadas en Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), publicadas en el BOCM número 153, de 29 de junio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos, sin que consten aspirantes excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 6 de las Bases que regulan la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos, la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos, de los procesos selectivos, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020 y el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer, por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), siguiente:*

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	[redacted]	RODRÍGUEZ HERRERA	SANTIAGO
2	[redacted]	TIRADO ESCUREDO	FRANCISCO JAVIER

***SEGUNDO.-** Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (https://www.lasrozas.es/gestiones-y- tramites/empleo-publico).*

***TERCERO.** Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.*

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer, por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	[redacted]	RODRÍGUEZ HERRERA	SANTIAGO
2	[redacted]	TIRADO ESCUREDO	FRANCISCO JAVIER

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

3.4. Nombramiento de miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer para proveer por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021)

Ac. 1015/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª [redacted] con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, con las modificaciones acordadas en Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), publicadas en el BOCM número 153, de 29 de junio de 2021.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad a lo establecido en la Base 7 de las Bases que regulan dichas convocatorias.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos, el nombramiento de los miembros integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020 y el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer para proveer por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), a las personas que a continuación se indican:*

Presidente:

Titular: D. [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Secretario:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Vocales:

Titular: D. [redacted]
Suplente: D.ª [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.*

TERCERO. *Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).*

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer para proveer por el turno de promoción interna, subgrupo C2, 2 (dos) plazas de Auxiliar Técnico de Sanidad Ambiental, de carácter laboral fijo, (PI-01/2021), a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Secretario:

Titular: D.ª [redacted]
Suplente: Dª [redacted]

Vocales:

Titular: D. [redacted]
Suplente: D.ª [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

Titular: D. [redacted]
Suplente: D. [redacted]

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3.5. Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 153/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, del Tribunal superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a Dª. [redacted]

Ac. 1016/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Sentencia núm. 43/2020 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 32 de Madrid, Procedimiento Ordinario 490/2019, Autos 489/2019, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, siendo el demandante Dª [redacted]

1º.- Certificado núm. 0778/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, y acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 02 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [redacted]; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [redacted], de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 153/2021dictada por la Sección nº 02 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de febrero de 2021.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02, Sala de lo Social por Sentencia núm. 153/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, en su fallo establece que procede la estimación del recurso interpuesto la representación procesal de Dª. [redacted] *revocar la sentencia de instancia, y declarar el derecho de Dª.* [redacted] *a ostentar una relación laboral indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 01/05/2005, condenando a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración, con todos los efectos inherentes a la anterior declaración. Y absolver a las mercantiles ARJE FORMACIÓN S.L y SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A de las pretensiones de la demanda.*

La Sentencia de fecha 5 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en autos nº 489/2019, seguidos a instancia de Dª. [redacted] *contra la mercantil Santageda Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que con desestimación de la demanda presentada por Dª.* [redacted] *contra como demandado el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Arje Formación S.L, Santagadea Gestión AOSS, S.A debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02, Sala de lo Social por Sentencia núm. 153/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que "las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes".

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

"Artículo 43. Cesión de trabajadores.

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal."

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

***1**.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, "se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada".*

***2**.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de septiembre de 2012.*

***3**.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a Dª. Mónica Corredor Castaño, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1,*

profesora de iniciación y lenguaje musical, a tiempo parcial 20 horas semanales, antigüedad desde el 1 de mayo de 2005.

***4**.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.*

***5**.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.*

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

***6**. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.*

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

A. *Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.*

B. *Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:*

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR INICIACIÓN Y LENGUAJE MUSICAL	A1	20	8.135,25€	5.310,00€	6.247,09€	19.692,34 €

C. *Dar de alta en la Seguridad Social.*

En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

***7.** La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.*

***8.** La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:*

Dª. [redacted]

Coste puesto: *19.692,34€*
Antigüedad: *1.464,35€*
Seguridad Social: *6.928,81€*

TOTAL: *28.085,50€*

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias."

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 153/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, del Tribunal superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a Dª. [redacted].

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Construcción de Pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal 2", expte. 2021001OBR.

Ac. 1017/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0764/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno; dando por válido el acto licitatorio, así como, excluyendo, por estar incursa en baja desproporcionada, la oferta presentada por Eulen S.A. por las razones contenidas en los informes técnicos transcritos, además de, disponiendo (D) la cantidad de 336.197,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, como, adjudicando el contrato**,** mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de ejecución de obras de "Pista Polideportiva y cerramiento en la calle Ramón y Cajal, 2**",** a TRAUXIA S.A. en la cantidad de 277.849,08 €, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 25,31%, también, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; justificante de notificación de adjudicación, a la mercantil "OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A."; Contrato administrativo de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, de las obras de "Lote 2: Construcción de pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal, 2", suscrito con D. [redacted], en nombre y representacion de TRAUXIA, S.A., de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en su cláusulas tercera dice textualmente:

“Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo que deberá presentar el adjudicatario en el plazo de quince días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras, en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP”; acta de comprobación de replanteo, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; solicitud de ampliación de plazo de las obras de “Lote 2: Construcción de pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal, 2”, suscrito con D. [redacted], en nombre y representacion de TRAUXIA, S.A., de fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno; propuesta de inicio de aprobación de la ampliación de plazo hasta el 3 de octubre de 2021, de la obra “Construcción de pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal, 2”, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno; informe técnico favorable, sobre solicitud de ampliación de plazo ejecución de obra, suscrito por el Arquitecto Director de Obra, D. [redacted], de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; informe técnico, autorización de ampliación de plazo de ejecución de obras, suscrito por el Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad, D. [redacted] de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 751/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: ***Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Construcción de Pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal 2”.***

1.- Antecedentes.

a) *Acuerdo de aprobación del expediente de contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha* ***29 de enero de 2021****.*
b) *Acuerdo de adjudicación del contrato a favor de Trauxia S.A., en la cantidad de 277.849,08* ***€****, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día* ***7 de mayo de 2021****.*
c) *Contrato firmado con Trauxia S.A. para la ejecución de las obras.*
d) *Solicitud efectuada al director facultativo por Trauxia S.A., con fecha 22 de agosto de 2021, solicitando ampliación de plazo de ejecución de las obras, por las razones contenidas en dicha solicitud, por 1 mes más.*
e) *Con fecha 31 de agosto de 2021, el director facultativo de las obras D.* [redacted] *informa favorablemente la ampliación de plazo.*
f) *Con fecha 1 de septiembre de 2021, el Adjunto a la Dirección General de Servicios a la Ciudad, D. Enrique García Santi, informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo hasta el día* ***3 de octubre de 2021****.*

2.- Legislación aplicable.

- Artículo 195 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.- Fundamentos jurídicos.

El artículo de la LCSP anteriormente indicado, señala que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Exige, además, el citado artículo que se incorpore un informe del responsable del contrato donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, consta informe del supervisor municipal de la obra proponiendo la ampliación de plazo, así como informe del responsable del contrato en el que, igualmente, solicita la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en las condiciones indicadas por el director facultativo, del que se desprende que las circunstancias en las que

se fundamenta la ampliación de plazo no son imputables al contratista, y que el contratista ha comunicado a la administración la circunstancia del retraso antes de transcurrir 10 días desde su conocimiento y alcance de la afectación al plazo general de ejecución de la obra.

Examinado el escrito de solicitud de ampliación de plazo presentado por Trauxia S.A., se comprueba que el mismo se fundamenta en las siguientes causas:

- Calor intenso que ha impedido el hormigonado e impide la plantación prevista.

De todo lo anterior, se puede concluir que:

a) El contratista solicitó la ampliación de plazo con anterioridad a la finalización del mismo, cumpliendo, con ello, su obligación de asumir la iniciativa de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, explicando los retrasos y cómo no deben imputarse a su modo de realizar el objeto del contrato.
b) El contratista ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución.
c) Tanto el responsable del contrato (director facultativo de las obras), como el supervisor municipal son favorables a la concesión de la ampliación solicitada, hasta el día 3 de octubre de 2021.

Por todo lo anterior, procede informar favorablemente la ampliación de plazo en los términos contenidos en los informes técnicos, es decir, hasta el día 3 de octubre de 2021.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

*1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "**Construcción de Pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal 2**", que ejecuta **Trauxia S.A.**, hasta el día **3 de octubre de 2021**.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a **Trauxia S.A.**, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra."*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "**Construcción de Pista polideportiva y cerramiento en calle Ramón y Cajal 2**", que ejecuta **Trauxia S.A.**, hasta el día **3 de octubre de 2021**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a **Trauxia S.A.**, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.2. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada., expte. 2021001CSP.
armonizada, expte. 2021005SER.

Ac. 1018/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1303/2021 del acuerdo adoptado por la Junta

de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, estimando el recurso de reposición interpuesto por 2020 FERIA TORO S.L. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de servicio de "Organización y ejecución de festejos taurinos", así como, Las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, además de, notificando el acuerdo que se adopte al interesado y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público; listado de licitadores presentados plataforma de contratación del sector público el día trece de agosto de dos mil veintiuno, declaraciones responsables de los licitadores, Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), acuerdo/propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento DE SUBSANACIÓN de la documentación aportada efectuada a la mercantil "GRUPO CEBER TAURO, S. L. U.", suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D. [redacted] de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional, efectuado a la mercantil "GRUPO CEBER TAURO, S. L. U.", enviado desde la plataforma de contratación del sector público el día treinta de julio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación y documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, fecha de presentación treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, Ofertas presentadas por los licitadores, acuerdo/ propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno; Informe de valoración de ofertas del Arquitecto Técnico del área de Infraestructuras, D. [redacted] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, relativo a la valoración de ofertas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [redacted], de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

2º.- El informe núm. 756/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: ***Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes:

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 15 de junio de 2021.
b)Informe de viabilidad del servicio suscrito con fecha 7 de junio de 2021, por el Técnico, D. [redacted]
c)Informe jurídico nº 562/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación del expediente de viabilidad económica.
d)Informe de control permanente suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha 18 de junio de 2021.
e)Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, de aprobación del informe de viabilidad económica de la concesión de servicio.
f) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 7 de junio de 2021.
g)Informe de insuficiencia de medios suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] *de fecha 7 de junio de 2021.*
h)Informe de justificación del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] *de fecha 7 de junio de 2021.*
i) Informe sobre los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] *de fecha 7 de junio de 2021.*
j) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] *de fecha 7 de junio de 2021*
k)Memoria justificativa del contrato, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted] *con fecha 28 de junio de 2021.*
l) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted] *con fecha 28 de junio de 2021.*

m) Documento de reserva de crédito por importe de 206.260,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
n)Informe nº 605/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de junio de 2021, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
ñ) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] con fecha 1 de julio de 2021.
o)Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 1 de julio de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
p)Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
q)Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 2 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
r) Mesa de Contratación, de fecha 29 de julio de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1, requiriendo al licitador GRUPO CEBER TAURO SLU la acreditación de la constitución de la garantía provisional en el plazo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
s)Mesa de Contratación de fecha 4 de agosto de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2, siendo admitida la oferta presentada por GRUPO CEBER TAURO SLU por acreditar la constitución de la garantía provisional en el plazo fijado.
t) Informe técnico de valoración de ofertas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] del tenor literal siguiente:

ASUNTO: Informe de valoración técnica de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato privado de servicios para la organización, gestión y ejecución de espectáculos de los Festejos Taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid con motivo de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel los días 2 y 3 de octubre de 2021

Empresas licitadoras cuyas ofertas técnicas son objeto de esta valoración:
.

- *LANCES DE FUTURO*
- *GRUPO CEBER TAURO, S.L.U*

Oferta económica

EMPRESAS	*OFERTA ECONÓMICA*
LANCES DE FUTURO	*159.0000€*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*170.400€*

Oferta de matadores de toros

EMPRESAS	*PUNTOS Toreros 2 octubre*	*PUNTOS Toreros 3 octubre*
LANCES DE FUTURO	*Ginés Marín, Emilio de Justo y Juan Leal*	*José Garrido, Joaquín Galdós y Tomás Rufo*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*No fija fecha de propuestos y añade a los incluidos en Anexo: El Juli,*	*Daniel Luque, Ginés Marín, Miguel Ángel Perera y El Fundi*

Oferta ganaderías

EMPRESAS	*2 Y 3 octubre*
LANCES DE FUTURO	*Juan Pedro Domeq y Domingo Hernández*
GRUPO CEBER TAURO,S.L.U	*Domingo Hernández y Núñez Cuvillo*

Oferta abonos y descuentos

EMPRESAS	*PRECIO ABONO SIN IVA*	*DESCUENTOS COLECTIVOS*
LANCES DE FUTURO	*10,91€*	*SÍ*
GRUPO CEBER TAURO S.L.U	*35€*	*SÍ*

Comprobadas las ofertas presentadas por cada una de las empresas y realizado el baremo de acuerdo con los criterios explicitados en el pliego de condiciones en cada uno de sus apartados, el resultado es el siguiente:

Valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación:

Criterio económico

*Precio. Hasta un máximo de 30 puntos. Puntuación = Oferta más económica / Oferta que se valora *35*

EMPRESAS	*OFERTA ECONÓMICA SIN IVA*	*PUNTOS*
LANCES DE FUTURO	*159.0000€*	*35*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*170.400€*	*32,6*

Criterio matadores de toros:

Hasta un máximo de 30 puntos

EMPRESAS	*PUNTOS Toreros 2 octubre*	*PUNTOS Toreros 3 octubre*	*TOTAL PUNTOS*

LANCES DE FUTURO	*Ginés Marín, Emilio de Justo y Juan Leal*	*José Garrido, Joaquín Galdós y Tomás Rufo*	*8*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*No fija fecha de propuestos y añade a los incluidos en Anexo: El Juli,*	*Daniel Luque, Ginés Marín, Miguel Ángel Perera y El Fundi*	*23*

Criterio ganaderías

Hasta un máximo de 20 puntos

EMPRESAS	*PUNTOS GANADERÍAS PROPUESTAS*	*TOTAL PUNTOS*
LANCES DE FUTURO	*Juan Pedro Domecq y Domingo Hernández*	*20*
GRUPO CEBER TAURO , S.L.U	*Domingo Hernández y Núñez Cuvillo*	*20*

Criterio precio de abonos:

Por máximo de 10 puntos

EMPRESAS	*PRECIO ABONO SIN IVA*	*TOTAL PUNTOS*
LANCES DE FUTURO	*10,99€*	*10*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*35€*	*3,1*

Criterio descuentos colectivos

Por máximo de 5 puntos

EMPRESAS	*DESCUENTOS COLECTIVOS*	*TOTAL PUNTOS*

LANCES DE FUTURO	*A todos los reflejados en pliego*	*5*
GRUPO CEBER TAURO SUR, S.L.U	*A todos los reflejados en pliego*	*5*

Resultado de la suma de todos los criterios

EMPRESAS	*TOTAL PUNTOS*
LANCES DE FUTURO	*78*
GRUPO CEBER TAURO, S.L.U	*83,7*

Consecuente con lo anterior y a tenor de los resultados de las ofertas baremadas, ha obtenido la mayor puntuación GRUPO CEBER TAURO S.L.U, con 83,7 puntos.

u) Mesa de Contratación celebrada el día 1 de septiembre de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de requerimiento de documentación a la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, GRUPO CEBER TAURO SLU.

*Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente,** que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- *GRUPO CEBER TAURO SLU 83,70 puntos*
- *LANCES DE FUTURO S.L. 78,00 puntos*

*La oferta presentada por **GRUPO CEBER TAURO SLU** tiene el siguiente contenido:*

- *Precio solicitado: **170.400,00 €** excluido IVA (al tipo del 21%).*
- *Matadores de toros:*
  - *GRUPO A – EL JULI*
  - *GRUPO B – DANIEL LUQUE – GINÉS MARÍN – PACO UREÑA – MIGUEL ANGEL PERERA*
  - *GRUPO C – EL FANDI*
- *Ganaderías:*
  - *GRUPO A – DOMINGO HERNANDEZ y NUÑEZ DEL CUVILLO*

- *Precio de los abonos: 35,00 € (Excluido IVA), por el abono para los 2 festejos.*
- *Descuentos: Descuento mínimo del 5% para los siguientes colectivos: **Peñas Taurinas, Carnet Joven, Familias numerosas y Mayores de 65 años.***

Se considera falta muy grave la sustitución de los matadores de toros o ganaderías ofertadas, salvo causa de fuerza mayor

*2º.- Requerir a **GRUPO CEBER TAURO S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:*

- *Escritura de constitución, estatutos sociales y de apoderamiento del firmante de la proposición.*
- *Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.*
- *Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.*

- *Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al último ejercicio presentado, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se compense con el importe del patrimonio neto.*
- *Certificaciones acreditativas de haber prestado servicios en cualquiera de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato (organización de festejos taurinos) que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 129.955,55 €.*
- *Garantía definitiva por importe de 8.520,00 €.*
- *Póliza de seguro con las siguientes coberturas: Seguro de responsabilidad civil para espectáculos taurinos, en el que se cubran los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la plaza de toros, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, con un capital mínimo asegurado de 1.202.024,21 €."*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- GRUPO CEBER TAURO SLU 83,70 puntos
- LANCES DE FUTURO S.L. 78,00 puntos

La oferta presentada por **GRUPO CEBER TAURO SLU** tiene el siguiente contenido:

- Precio solicitado: **170.400,00 €** excluido IVA (al tipo del 21%).
- Matadores de toros:
  o GRUPO A – EL JULI
  o GRUPO B – DANIEL LUQUE – GINÉS MARÍN – PACO UREÑA – MIGUEL ANGEL PERERA o GRUPO C – EL FANDI - Ganaderías:
  o GRUPO A – DOMINGO HERNANDEZ y NUÑEZ DEL CUVILLO

- Precio de los abonos: 35,00 € (Excluido IVA), por el abono para los 2 festejos.
- Descuentos: Descuento mínimo del 5% para los siguientes colectivos: **Peñas Taurinas, Carnet Joven, Familias numerosas y Mayores de 65 años.**

Se considera falta muy grave la sustitución de los matadores de toros o ganaderías ofertadas, salvo causa de fuerza mayor

2º.- Requerir a **GRUPO CEBER TAURO S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y de apoderamiento del firmante de la proposición.

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al último ejercicio presentado, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se compense con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de haber prestado servicios en cualquiera de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato (organización de festejos taurinos) que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 129.955,55 €.
- Garantía definitiva por importe de 8.520,00 €.
- Póliza de seguro con las siguientes coberturas: Seguro de responsabilidad civil para espectáculos taurinos, en el que se cubran los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la plaza de toros, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, con un capital mínimo asegurado de 1.202.024,21 €.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021011SER.

Ac. 1019/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1305/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno; declarando desierto, por falta de licitadores, el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil", no sujeto a regulación armonizada, así como, modificando el pliego de prescripciones técnicas, mediante la inclusión de una prescripción relativa a la exclusión de epidemias y pandemias, además de, aprobando expediente de contratación del contrato de servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil", no sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas con la modificación indicada, y convocando nueva licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, declarando de urgencia la misma por la necesidad de disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil antes del 6 de septiembre de 2021; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de julio de dos mil vientiuno; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de julio de dos mil veintiuno; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado el veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Declaración responsble, Oferta económicas de las licitadores, Acuerdo/propuesta Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno; oficio de requerimiento de documentación, propuesta de djudicación, a la mercantil "MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A." a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

suscrito por La Jefa de la U. A. de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación a la mercantil "MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.", enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, documentación previa a la adjudicación, de la mercantil "MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A."; Justificante de presentación de documentación y documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, de la mercantil "MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A."; Documento de Mandamiento de Constitución de Depósitos CONS, con número de Operación 320210002811, por importe de 3.185,00 € con cargo a la partida económica 70800, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por El Tesorero, D. José Luis Cruza Redondo; Información Registro Mercantil de Madrid, cuentas anuales MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., expedido el día dos de julio de dos mil veinte, informe núm. 746/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, relativo a la documentación presentada por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A

El informe núm. 754/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: ***Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil" no sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes.

a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 14 de junio de 2021.

b) Informe justificativo de la necesidad del contrato y de su precio, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 3 de junio de 2021.

c) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de junio de 2021.

d) Informe sobre criterios de solvencia y no división en lotes, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de junio de 2021.

e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 15 de junio de 2021 y diligencia del día de hoy.

f) Documento de reserva de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400.

g) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

i) Informe jurídico nº 581/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

j) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] *con fecha 22 de junio de 2021.*

k) Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

l) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

m) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 30 de junio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

n) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, por el que se declara desierto el procedimiento de licitación convocado por falta de licitadores, modificando el pliego de prescripciones técnicas, procediéndose a convocar nueva licitación, declarando de urgencia el procedimiento.

o) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 17 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

p) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de julio de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de la única oferta presentada, por Mapfre España Seguros y Reaseguros S.A., siendo admitida a la licitación, efectuándose valoración de la misma y requiriendo a dicho licitador la documentación administrativa.

q) Documentación presentada por Mapfre España Seguros y Reaseguros S.A. a través de la Plataforma de Contratación y del Registro telemático municipal.

r) Informe nº 746/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil", sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- *Escritura de constitución, de cambio de denominación social y estatutos.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.*
- *Garantía definitiva por importe de 3.185,00 € mediante certificado de seguro expedido por Solunion Seguros y Reaseguros.*
- *Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.*
- *Certificado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el que consta la autorización para operar en el ramo de seguros de responsabilidad civil la entidad licitadora.*
- *Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, correspondientes al ejercicio 2019, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a 1.*
- *Consta en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que el licitador ha suscrito y ejecutado contratos por importe superior al requerido para acreditar su solvencia técnica en el pliego de cláusulas administrativas (contrato de servicio de póliza de seguro de responsabilidad civil, ejercicio 2020), concretamente al propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, no es necesario que el interesado aporte la citada acreditación.*
- *Además, en el referido expediente del ejercicio 2020, consta certificación expedida por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB), del que se desprende que, durante el ejercicio 2018 (es decir, en uno de los tres últimos años), suscribió pólizas de responsabilidad civil con Mapfre por importe de 394.081,88 € en primas".*

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.: denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamientos, inexistencia de prohibiciones para contratar y autorizaciones administrativas"

s) Mesa de Contratación, de fecha 1 de septiembre de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Mapfre España Seguros y Reaseguros S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo ***favorablemente,*** *que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 70.070,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de ***"Póliza de seguro de responsabilidad civil", no sujeto a regulación armonizad****a, a favor de* ***MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.*** *en la cantidad de 63.700,00 €, excluido impuestos, lo que supone un 2% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:*

- *Reducción del importe de la franquicia: se ofertan 300 € de reducción sobre el máximo de 300,00 €.*

- *Incremento del límite de indemnización por víctima para responsabilidad civil/patrimonial/patronal: se ofertan 150.000 € de incremento, es decir se oferta un límite de 750.000 € para esta cobertura.*

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- *Ha sido admitida la única oferta presentada.*
- *Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.*
- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 70.070,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **"Póliza de seguro de responsabilidad civil", no sujeto a regulación armonizad**a, a favor de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** en la cantidad de 63.700,00 €, excluido impuestos, lo que supone un 2% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Reducción del importe de la franquicia: se ofertan 300 € de reducción sobre el máximo de 300,00 €.
- Incremento del límite de indemnización por víctima para responsabilidad civil/patrimonial/patronal: se ofertan 150.000 € de incremento, es decir se oferta un límite de 750.000 € para esta cobertura.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Asistencia y formación en música y danza", sujeto a regulación armonizada, expte. 2021012SER.

Ac. 1020/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1402/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de agosto de dos mil veintiuno; requiriendo a AOSSA GLOBAL S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento; requerimiento de documentación, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día once de agosto de dos mil veintiuno, a la mercantil "AOSSA GLOBAL S.A."; documentación previa a la adjudicación, de la mercantil "AOSSA GLOBAL S.A."; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, de la mercantil "AOSSA GLOBAL S.A."; informe técnico de solvencia, presentada por el licitador seleccionado SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. para la adjudicación del contrato de servicio de "Asistencia y Formación en Música y Danza", suscrito por el Técnico Área Cultura, D. [redacted] de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, Informe núm. 745/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiuno,relativo a la documentación presentada por Aossa Global, S.A.

2º.- El informe núm. 755/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: ***Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Asistencia y formación en música y danza", sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes:

1. *Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha 21 de mayo de 2021.*
2. *Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D.* [redacted] *con fecha 21 de junio de 2021.*
3. *Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D.* [redacted] *con fecha 20 de mayo de 2021.*
4. *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D.* [redacted] *con fecha 28 de mayo de 2021.*
5. *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D.* [redacted] *con fecha 22 de junio de 2021.*
6. *Documento de reserva de crédito.*
7. *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 22 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D.* [redacted]
8. *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 22 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D.* [redacted]
9. *Informe nº 582/2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.*
10. *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña.* [redacted] *con fecha 22 de junio de 2021.*

11. *Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación.*
12. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.*
13. *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 2 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 30 de junio de 2021.*
14. *Mesa de Contratación, de fecha 4 de agosto de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, correspondiente a la única oferta presentada por AOSSA GLOBAL S.A., así como valoración de la misma y propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.*
15. *Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que AOSSA GLOBAL S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos e inexistencia de prohibiciones para contratar.*
16. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.*
17. *Documentación presentada por AOSSA GLOBAL S.A. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
18. *Informe nº 745/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:*

"Asunto: Documentación presentada por AOSSA GLOBAL S.A., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Asistencia y formación de música y danza", sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.*
- *Garantía definitiva por importe de 22.576,70 € mediante certificado de seguro expedido por ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A.*
- *Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.*
- *Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2019, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a 1.*
- *Consta en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que el licitador ha suscrito y ejecutado contratos por importe superior al requerido para acreditar su solvencia técnica en el pliego de cláusulas administrativas (contrato de servicio de asistencia en música y danza), concretamente al propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, no es necesario que el interesado aporte la citada acreditación.*

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de ***AOSSA GLOBAL S.A.****: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamientos, inexistencia de prohibiciones para contratar, cifra del volumen anual de negocios".*

19. Informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Cultura, D. [redacted]*, sobre la acreditación de la solvencia técnica por AOSSA GLOBAL S.A., del tenor literal siguiente:*

"El pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio de "Asistencia y Formación en Música y Danza", indica en el punto XIII-B. los requisitos de solvencia técnica o profesional.

En su primer apartado, se indica:

I.- Artículo 90.1.a) de la LCSP*: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.*

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".

***Requisito mínimo de solvencia**: Deberá contar con una experiencia mínima consistente en haber prestado servicios de gestión de Escuelas de Música y Danza durante tres cursos escolares en los últimos tres años.*

*La entidad **SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A.** con CIF: A-41187675, como licitadora seleccionada, ha desarrollado el servicio de Asistencia y Formación en Música y Danza para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en la Escuela de Música y Danza Municipal desde el 19 de marzo de 2019, habiendo presentado la siguiente documentación para el inicio del contrato a dicha fecha.*

- *Certificado firmado por [redacted] con D.N.I. N°[redacted] como representante de SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE SL .con CIF: B-41659491, en el que consta la ejecución que viene prestando **SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A** en el servicio de Impartición y coordinación de la Escuela de Música y Danza, desde el 2015 hasta la fecha.*

Así mismo en el segundo apartado indica:

***II.- Artículo 90.1.e) de la LCSP**: "Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación".*

a) *Las personas trabajadoras que efectúe labores de docencia, y que no se corresponda con las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, deberán contar con la titulación de profesor de grado medio o superior del Plan de 1966, o titulación superior LOGSE.*
b) *El personal que se adscriba a la prestación y desarrollo de funciones de coordinación y de gestión, al menos, uno debe estar en posesión de titulación superior o equivalente.*
c) *Personal auxiliar: El personal propuesto debe contar con la titulación académica necesaria para el desarrollo de las funciones que se encomiendan en la propuesta*

Hago constar que todo el personal adscrito al contrato y sujeto a subrogación cuenta con la titulación indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

Considerando que la documentación presentada corresponde a los requisitos solicitados cabe valorar favorablemente el requisito de solvencia técnica o profesional".

20. Mesa de Contratación celebrada el día 1 de septiembre de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de AOSSA GLOBAL S.A.

*Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 409.767,02 € (periodo octubre-diciembre 2021), con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 136.589,01 € (ejercicio 2022) con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

*3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "**Asistencia y formación en música y danza", sujeto a regulación armonizada** a **AOSSA GLOBAL S.A.** en la cantidad de **451.533,91 €,** excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 0,5% sobre el presupuesto base de licitación, por 4 meses de duración del contrato, prorrogable por un máximo de 6 meses más, con las siguientes mejoras:*

- *Una bolsa anual de **100** horas, sin coste para el Ayuntamiento.*
- *Reducción del plazo de pago de los salarios en **5** días hábiles.*
- *Equiparación de las remuneraciones de titulados superiores, titulados medios, auxiliares administrativos y auxiliares de servicios generales, en la cantidad de 19,40 €, titulados superiores; 18,90 €, titulados medios; 9,69 €, auxiliares administrativos y 8,44 € auxiliares de servicios generales.*

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- *Ha sido admitida la única oferta presentada.*
- *Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.*

- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 409.767,02 € (periodo octubre-diciembre 2021), con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 136.589,01 € (ejercicio 2022) con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "**Asistencia y formación en música y danza", sujeto a regulación armonizada** a **AOSSA GLOBAL S.A.** en la cantidad de **451.533,91 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 0,5% sobre el presupuesto base de licitación, por 4 meses de duración del contrato, prorrogable por un máximo de 6 meses más, con las siguientes mejoras:

- Una bolsa anual de 100 horas, sin coste para el Ayuntamiento.
- Reducción del plazo de pago de los salarios en 5 días hábiles.
- Equiparación de las remuneraciones de titulados superiores, titulados medios, auxiliares administrativos y auxiliares de servicios generales, en la cantidad de 19,40 €, titulados superiores; 18,90 €, titulados medios; 9,69 €, auxiliares administrativos y 8,44 € auxiliares de servicios generales.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo

de adjudicación sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.5. Aprobación expediente de contratación del contrato privado de "Conciertos musicales Fiestas de San Miguel (4 lotes)", mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021019SER.

Ac. 1021/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente de contratación de infraestructura y organización de los conciertos a desarrollar en el Centro Multiusos y El Recinto Ferial, durante Las Fiestas Patronales de San Miguel, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno; Informe de insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico Municipal, D. [redacted] de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno; informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por el Técnico Municipal, D. [redacted] de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno; informe técnico justificativo del precio sobre el expediente de contratación de cuatro conciertos con motivo de la celebración de las fiestas de San Miguel 2021, suscrito por el Técnico Municipal, D. [redacted] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Certificado de representación artística en exclusividad sobre la artista **"**ANA GUERRA**",** suscrito por Dª [redacted] en representación como apoderada de la entidad GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U., de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Certificado de la realización del concierto de **"ANA GUERRA",** en el Recinto Ferial (Las Rozas de Madrid) el próximo día 01 de octubre de 2021**,** suscrito por Dª [redacted] en representación como apoderada de la entidad GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U., de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; Certificado de la realización del concierto de **"M CLAN",** el próximo día 02 de octubre de 2021**,** suscrito por Dª [redacted] en representación de la entidad CULTURA ROCK MANAGEMENT S.L., de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno; Certificado de la realización del concierto de **"NIÑA PASTORI",** en la Plaza de Toros Multiusos (Las Rozas de Madrid), el próximo día 24 de septiembre de 2021**,** suscrito por D. [redacted], en nombre de MOW MANAGEMENT, representante de la sociedad SAN FERNANDO PRODUCCIONES S.L., de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; Certificado de la realización del concierto de **"VIVA SUECIA",** el próximo día 25 de septiembre de 2021**,** suscrito por D. [redacted], en representación de la sociedad PERMISO o PERDÓN, S.L., de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación, suscrito por el Técnico Municipal, D. [redacted] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo - 920210002882 y núm. de operación definitiva 220210020679, con cargo a la partida presupuestaria 105 3380 22723 por importe de 116.160,00 €, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en nombre de Interventor General; memoria justificativa para la contratacion del servicio, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha

treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Jefe de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, Dª [redacted] de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización Dª [redacted] y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno;

El informe núm. 747/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Expediente de contratación del contrato privado de "Conciertos musicales Fiestas de San Miguel (4 lotes)", mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes.

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 26 de julio de 2021.
b) Informe justificativo de los extremos comprendidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted], de fecha 26 de julio de 2021.
c) Informe de insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted], de fecha 26 de julio de 2021
d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted], de fecha 26 de julio de 2021.
e) Documento de reserva de crédito RC, por importe de 116.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 fechado el 26 de julio de 2021.
f) Certificaciones y acreditaciones de exclusividad relativas a las actuaciones de "Niña Pastori", "MClan", "Viva Suecia" y "Ana Guerra", de fechas 14 de julio de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de julio de 2021 y 27 de agosto de 2021, respectivamente.
g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] con fecha 26 de julio de 2021.
h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 31 de agosto de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]
i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 31 de agosto de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria
b.- Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.
c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
d.- Tipo de contrato: Servicio.
e.- Presupuesto base de licitación sin IVA: 96.000,00 €.
f.- Presupuesto base de licitación con IVA: 116.600,00 €
g.- Valor estimado: 96.000,00 €.
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
l.- Garantía complementaria: No se exige.
m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto

Con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

B.- Sobre la legislación aplicable: *Es la siguiente:*

1) *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2) *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*
3) *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

E.- Aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.

En el presente caso, es aplicable el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, de acuerdo con las certificaciones y acreditaciones aportadas, descritas en el apartado de antecedentes, párrafo f), y que constan incorporadas al expediente.

Se han incorporado los aspectos objeto de negociación, así como el procedimiento de la misma.

F.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida al licitador.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, la cantidad de 116.600,00 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad, del contrato privado de servicio de "Conciertos musicales (4 lotes)", no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Otorgamiento de autorización demanial a RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la Artesanía y Alimentación".

Ac. 1022/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm.1354/2021 del acuedo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebraga el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la solicitud formulada por D. [redacted] y D. [redacted] en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la artesanía y alimentación", así como, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, además de, el otorgamiento la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, también, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, y en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan

de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control; anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), núm. 195, pag. 84, de 17 de agosto de dos mil veintiuno, "256 m.2 de ocupación en la calle Real, para el evento denominado "Feria de la Artesanía y Alimentación", los días 17 a 19 de septiembre de 2021"; propuesta de inicio para el otorgamiento de autorización en espacios de dominio público, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, *D.* Gloría Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la calle Real de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "Feria de Artesanía y Alimentación", suscrito por la Técnico Municipal, Dª [redacted] de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 748/2021, suscrito por el Director General de Asesoria Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Otorgamiento de autorización demanial a RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la Artesanía y Alimentación".***

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por [redacted] ***y D.*** [redacted] ***en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L.****, los días 26 de mayo, 28 de junio y 7 de julio de 2021, con nº 12.926, 15780 y 16583 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:*

- *Escritura pública de constitución y apoderamiento de los firmantes como apoderados mancomunados.*
- *Documento acreditativo de no figurar de alta como empresario en la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.*
- *Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.*
- *Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuevas, con fecha 1 de julio de 2021, en el que, entre otros extremos, indica que:

- *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado "Feria de la artesanía y alimentación", con 256 m2., de ocupación en la calle Real.*
- *Deberá constituir fianza por importe de 500,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

5º.- Informe jurídico nº 682/2021, favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 20 de julio de 2021.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de agosto de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. [redacted] *de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 500,00 euros.*

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

1º.- Otorgar autorización demanial a ***RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la Artesanía y Alimentación"****.*

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas). De ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario"

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud, Dª Gloría Fernández Álvarez, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la Artesanía y Alimentación"**.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas). De ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.2. Otorgamiento de autorización demanial a Dª [redacted] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración".

Ac. 1023/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm.1355/2021 del acuedo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebraga el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la solicitud formulada por Dª [redacted] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 448 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración", así como, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, además de, el otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, también, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, y en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 448 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de

seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control; anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), núm. 195, pag. 84, de 17 de agosto de dos mil veintiuno, "640 m.2 de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 a 19 de septiembre de 2021, para el evento "Mercado de Antigüedades y Decoración"; propuesta de inicio para el otorgamiento de autorización en espacios de dominio público, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D. Gloría Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "Mercado de antigüedades y decoración", suscrito por la Técnico Municipal, Dª [redacted], de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 750/2021, suscrito por el Director General de Asesoria Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Otorgamiento de autorización demanial a Dª [redacted] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración".***

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por ***Dª*** *[redacted] el día 9 de mayo de 2021, con nº 16.759 y 16.760 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:*

- *Documento nacional de identidad.*
- *Documento acreditativo de no figurar de alta como empresario en la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.*
- *Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.*
- *Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuevas, con fecha 13 de julio de 2021, en el que, entre otros extremos, indica que:

- *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado "Mercado de antigüedades y decoración", con 640 m2., de ocupación en el Recinto Ferial.*
- *Deberá constituir fianza por importe de 448,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 13 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

5º.- Informe jurídico nº 683/2021, favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 20 de julio de 2021.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de agosto de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 448,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

1º.- Otorgar autorización demanial a ***Dª [redacted] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración".***

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 448,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas). De ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud, D. Gloría Fernández Álvarez, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **Dª [redacted], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración".**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el

Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 448,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas). De ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.3. Ampliación de la duración de la autorización demanial otorgada a BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, a los días 3 a 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown".

Ac. 1024/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm.1422/2021 del acuedo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebraga el día seis de agosto de dos mil veintiuno, otorgando autorización demanial a BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown", así como, el cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente, además de, la autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control. El horario máximo del evento queda comprendido entre las 9 horas y las 0 horas de cada uno de los días autorizados, también, El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes, y notificando al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y

Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario; solicitud de la mercantil “Beats por Minuto S.L.”, de ampliación del uso parcial del espacio del Recinto Ferial, durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de septiembre, para montaje, celebración y desmontaje del evento ARRIQUITOWN; propuesta de inicio para la ocupación del Recinto Ferial del 9 al 13 de septiembre de 2021, para el evento denominado “Arriquitown”, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D. Gloría Fernández Álvarez, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno; informe técnico por ampliación de días de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas, con motivo del evento denominado “ARRIQUITOWN”, suscrito por la Técnico Municipal, Dª [redacted], de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 752/2021, suscrito por el Director General de Asesoria Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: ***Ampliación de la duración de la autorización demanial otorgada a BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, a los días 3 a 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.***

Antecedentes:

1º.- Solicitud presentada por ***D. [redacted] en representación de BEATS POR MINUTO S.L. el día 8 de junio de 2021****, con nº 14.011 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:*

- *Escritura pública de constitución y apoderamiento del firmante.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.*
- *Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.*
- *Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuevas, en el que, entre otros extremos, indica que:

- *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado “Arriquitown“, con 32.000 m2., de ocupación.*

- *Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

4º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2021, otorgando autorización demanial a ***BEATS POR MINUTO S.L.,*** *de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”*

5º.- Solicitud presentada por BEATS POR MINUTO S.L., con registro de entrada 20.329, el día 25 de agosto de 2021, de ampliación de la duración de la autorización demanial otorgada a los días 2 a 8 de septiembre de 2021, para el montaje de la instalación.

6º.- Informe técnico emitido por la Técnico Municipal, Dña. [redacted] de fecha 1 de septiembre de 2021, en el que pone de manifiesto la inexistencia de inconveniente alguno para atender a dicha solicitud.

7º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, para la instrucción del correspondiente expediente.

La base 13ª, apartado 1, primer párrafo, de las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021, permite la ampliación de la duración de la autorización demanial para facilitar el montaje de la instalación, por lo que se informa favorablemente la misma.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

*1º.- Ampliar la duración de la autorización demanial otorgada a **BEATS POR MINUTO S.L.** de una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, a los días 3 a 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown".*

2º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud, D. Gloría Fernández Álvarez, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar la duración de la autorización demanial otorgada a **BEATS POR MINUTO S.L.** de una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, a los días 3 a 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown".

2º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.- CONCEJALÍAS

6.1. Corrección de errores materiales contenidos en el encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante "Las Rozas Innova") del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1025/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1301/2021 del acuerdo adoptado por la Junta

de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, entre entros, encargando a la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A, la prestación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con un plazo de duración del encargo de 3 años (36 meses), con una retribución máxima de 316.909,95 €, excluida IVA, de acuerdo con las tarifas que se indican más adelante, pudiendo subcontratar la ejecución material de las obras, hasta un máximo de 50% del importe del encargo que se efectúa,

El Informe núm 753/2021 ssucrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

"Asunto: Corrección de errores materiales contenidos en el encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante "Las Rozas Innova") del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes:

- *Memoria técnica suscrita por la Jefe de Administración Electrónica, Dña.* [redacted] *firmada el día 28 de junio de 2021.*
- *Memoria económica suscrita por la Jefe de Administración Electrónica, Dña.* [redacted]*, firmada el día 28 de junio de 2021.*
- *Declaración responsable suscrita por la Gerente de Las Rozas Innova, con fecha 28 de junio de 2021, en la que manifiesta disponer de los medios humanos y materiales para ejecutar el encargo del Ayuntamiento.*
- *Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, firmada el día 28 de junio de 2021.*
- *Documentos de reserva de crédito RC, por importe de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2024.*
- *Informe jurídico nº 652/2021, favorable al citado encargo a medio propio.*
- *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General, con fecha 15 de julio de 2021.*
- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021.*

Legislación aplicable:

- *Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:*

*"**1º**.- Verificar que la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.** cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,** de conformidad con su objeto social*

*2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2023, a favor de la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.***

*3º.- Encargar a la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**, la prestación del **servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,** con un plazo de duración del encargo de **3 años (36 meses)**, con una retribución máxima de 316.909,95 **€**, excluido IVA, de acuerdo con las tarifas que se indican más adelante, pudiendo subcontratar la ejecución material de las obras, hasta un máximo del 50% del importe del encargo que se efectúa.*

4º.- El presente encargo a medio propio podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público y por su cumplimiento. Además de ello, por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo, o se viera imposibilitada para su completa ejecución.

5º.- Se aprueban las siguientes tarifas:

- *Jefe de Proyecto : 22,51 €/hora.*
- *Consultor especializado en ayudas públicas : 21,83 €/hora.*
- *Asesor especializado en atención al público : 10,56 €/hora.*

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Administrativo : 18,08 €/hora.
- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
- Fungibles :100'00 €/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonaran los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas.

6º.- En todo lo no previsto en el acuerdo que se adopte, se estará al contenido de las memorias técnicas y económicas obrantes en el expediente.

7º.- El encargo a medio propio deberá ser formalizado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

De los documentos de reserva de crédito y de la memoria económica se desprende que los compromisos de crédito son por los importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2024, en lugar de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, como, por error, figuran en el acuerdo adoptado.

Igualmente, el importe de las tarifas es de Jefe de Proyecto y de consultor especializado en ayudas públicas es de 24,15 €/hora y de 23,42 €/hora, en lugar de 22,51 €/hora y de 21,83 €/hora, no estando prevista la intervención de administrativo.

Segundo.- *Por tanto, deben ser corregidos los errores materiales indicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Tercero.- *El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, como órgano que adoptó el acuerdo que debe ser corregido.*

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el apartado 2º del acuerdo nº 891/2021, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, quedando como sigue:

"Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2024, a favor de la ***Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A."***

2º.- Modificar el apartado 5º del acuerdo nº 891/2021, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, quedando como sigue:

"Se aprueban las siguientes tarifas:

- *Jefe de Proyecto : 24,15 €/hora.*
- *Consultor especializado en ayudas públicas : 23,42 €/hora.*
- *Asesor especializado en atención al público : 10,56 €/hora.*

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
-Fungibles :100'00 €/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonaran los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas".

3º.- Notificar el presente acuerdo a LAS ROZAS INNOVA"

Consta propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el apartado 2º del acuerdo nº 891/2021, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, quedando como sigue:

"*Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 48.710,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importes de 105.636,65 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y la cantidad de 56.926,44 € con cargo al ejercicio 2024, a favor de la* ***Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A."***

2º.- Modificar el apartado 5º del acuerdo nº 891/2021, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, quedando como sigue:

"*Se aprueban las siguientes tarifas:*

- *Jefe de Proyecto : 24,15 €/hora.*
- *Consultor especializado en ayudas públicas : 23,42 €/hora.*
- *Asesor especializado en atención al público : 10,56 €/hora.*

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
- Fungibles :100'00€/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonaran los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas".

3º.- Notificar el presente acuerdo a LAS ROZAS INNOVA.

6.2. Viabilidad de la concesión del servicio de explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de la Navidad 2021/2022.

Ac. 1026/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos

responsables, constan: Propuesta de inicio del expediente, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veintisiete de agosto de dos mil vientiuno, Estudio de viabilidad econímica del contrato de concesión de servicio para la explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transportes en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de Navidad de 2021-2022, suscrito por la Técnico Municipal, Dª [redacted], de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, Informe núm. 749/2021 suscrito por el Director Geneal de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, relativo al contrato de concesión de servicio para la explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y tranporte en la calle Camilo José Cela durante las fiestas de la Navidad 2021/2022, Documento de retención de créditos RC con número número de apunte previo 920210003065 con cargo a la partida presupuestaria 106 4311 22723 por importe de 71.029,56 € de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor, Informe de Fiscalización sobre la viabilidad de la concesión del servicio de explotción de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Camilo José Cela durante las Fiestas de la Navidad 2021/2022, suscrito por la TAG de Fiscalización Dª [redacted] y el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno

El informe núm. 749/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Contrato de concesión de servicio para la explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de la Navidad 2021/2022.

Antecedentes:

1º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 27 de agosto de 2021.

2º.- Informe de viabilidad del servicio suscrito con fecha 31 de agosto de 2021, por la Técnico, Dña. [redacted]

Legislación aplicable:

- *Artículo 285 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).*

Fundamentos jurídicos:

La LCSP, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, dispone en su artículo 285 que "en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

En el presente caso, para la ejecución de la concesión de servicios no es necesaria la ejecución de obra alguna, por lo que no es necesaria la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras. Tampoco son necesarias ayudas a la construcción o explotación de la misma, por lo que el estudio de viabilidad no ha de pronunciarse sobre ellas.

Las notas de contraprestación consistente en el derecho a explotar un servicio, incluso en conjunción con un pago y transferencia del riesgo son, precisamente, las que la jurisprudencia europea ha considerado típicas de las concesiones de servicios, tipo contractual actualmente regulado en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El contratista que resulte de la licitación ha de asumir el riesgo operativo del contrato. El Ayuntamiento no garantiza al contratista, ni siquiera, la cobertura de los gastos mínimos en los que ha de incurrir para ejecutar el contrato sino que, estando el contrato sujeto a las incertidumbres del mercado, existiendo riesgo de demanda, dado que el servicio no es obligatorio para los usuarios, cuenta con una incierta cifra de potenciales clientes, por lo que los beneficios por la prestación del servicio y el pago que efectúe el Ayuntamiento no garantizan la inversión a realizar, al producirse la transferencia de riesgo operacional al contratista, máxime en una situación como la actual en la que la situación sanitaria determina la necesidad de una limitación de aforo, por lo que el número de usuarios y de utilización por los mismos de la instalación objeto de concesión de servicio queda limitada.

El informe de viabilidad del servicio contempla la totalidad de los gastos en los que ha de incurrir el concesionario para la prestación del servicio, así como los posibles ingresos que puede obtener, considerando la posible utilización en tramos horarios de la pista de hielo. Como ha quedado reflejado anteriormente, la actual limitación de aforo supone la introducción de un elemento de aleatoriedad que influye en la cobertura de los gastos mínimos y, por tanto, en el riesgo operativo del contrato.

El porcentaje de gastos generales es el mínimo previsto en el Reglamento General de la Ley de Contratos (13%), y el porcentaje de beneficio industrial es el fijado en dicho Reglamento (6%).

El órgano competente para la aprobación del informe previo es el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local (disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017).

Dado el contenido económico del informe de viabilidad del servicio, es necesario informe de fiscalización previa.

Por todo ello, de ser favorable la fiscalización del citado informe, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de la Navidad 2021/2022"

Consta propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la Calle Camilo José Cela durante las fiestas de la Navidad 2021/2022.

6.3. Solicitud de prórroga del mandato del actual Juez de Paz sustituto desde el pasado 26 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se produzca el nombramiento del nuevo Juez de Paz sustituto

Ac. 1027/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 19742 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, comunicando el cese del mandato de D. Rufino Roriguez Platero con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Informe número 757/2021 suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del mandato de Juez de Paz sustituto.

Antecedentes:

1º.- Oficio de 1 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, registrado de entrada el día 16 de agosto de 2021, relativo a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto.

Legislación aplicable:

- *Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
- *Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- *En la documentación remitida figura fax remitido con fecha 1 de diciembre de 2020, que no aparece registrado en el Registro General de documentos, debido a no haber sido presentado, de forma telemática, en el Registro General telemático de este Ayuntamiento.*

El citado escrito, una vez remitido por correo certificado, fue registrado el día 16 de agosto de 2021, con el nº de registro 19.742.

Segundo.- *En dicho escrito se hace referencia al vencimiento del mandato del actual Juez de Paz sustituto el pasado 26 de mayo de 2021, razón por la cual es ineludible iniciar el procedimiento para el nombramiento de nuevo titular de dicho cargo de Juez de Paz sustituto.*

Tercero.- *Hasta tanto se resuelva dicho procedimiento por el órgano competente para ello, es decir, el Pleno de la Corporación, debe ser regularizada la situación del actual Juez de Paz sustituto, por lo que se propone solicitar la prorroga de dicho mandato desde el pasado 26 de mayo de 2021 hasta el nombramiento del nuevo titular del puesto de Juez de Paz sustituto.*

Cuarto.- *Si bien para la designación del cargo de Juez de Paz sustituto el órgano competente para ello es el Pleno de la Corporación, nada dice la legislación aplicable sobre el órgano competente para solicitar la prórroga del mismo, por lo que se encontraría dicha competencia entre las residuales previstas en la Ley y atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, las cuales están delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

Con base en los anteriores antecedentes, informo ***favorablemente*** *que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Solicitar la prórroga del mandato del actual Juez de Paz sustituto desde el pasado 26 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se produzca el nombramiento del nuevo Juez de Paz sustituto.

2º.- Notificar, de forma inmediata, el acuerdo que se adopte a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid"

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutierrez de fecha dos de fecha de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar la prórroga del mandato del actual Juez de Paz sustituto desde el pasado 26 de mayo de 2021 hasta la fecha en que se produzca el nombramiento del nuevo Juez de Paz sustituto.

2º.- Notificar, de forma inmediata, el acuerdo que se adopte a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

DE LA UZ PARDOS JOSE - [redacted]

Firmado digitalmente por DE LA UZ PARDOS JOSE - [redacted]
Fecha: 2021.09.14 12:44:45 +02'00'

GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - [redacted]

Firmado digitalmente por GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - [redacted]
Fecha: 2021.09.14 08:13:23 +02'00'